

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 198

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

**EXTRACTO** DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 EN MAYORIA S/ASUNTO Nº 294/15 DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 EN MAYORIA S/ASUNTO 329/14 (BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL 266— FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELE-RADIOFUSIÓN PROVINCIAL: CREACIÓN), ACONSEJANDO SU SANCIÓN

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: 8/2

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



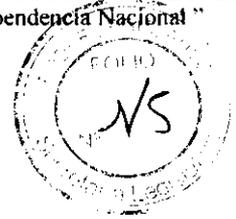
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional ”

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

12 JUL 2016

N° 198 Hs. 15 FIRMA



S/ Asunto N° 294/15.-

### DICTAMEN DE COMSIÓN N° 1 EN MAYORIA

#### CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales. ha considerado el Asunto 294/15 Dictamen de Comisión en mayoría 1 s/ Asunto 329/14 (Bloque UCR Proyecto de Ley modificando la Ley provincial 266 – Fondo para el desarrollo de la Tele-radiofusión Provincial: Creación), aconsejando su sanción, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.-

SALA DE COMISIÓN, 06 DE JULIO DE 2016.-



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

" 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional "



**S /Asunto Nº 294/15.-**

### FUNDAMENTOS

**SEÑOR PRESIDENTE:**

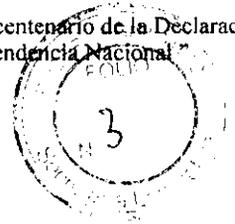
Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el  
miembro informante.

**SALA DE COMISIÓN, 06 DE JULIO DE 2016.-**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional ”



**S /Asunto N° 294/15.**

**Listado de firmantes**

MARTINEZ, Myriam Noemí

BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo

FURLAN, Ricardo Humberto

BLANCO, Pablo.Daniel

CARRASCO, Angelina Noelia

FREITES, Andrea Graciela

LÖFFLER, Damián

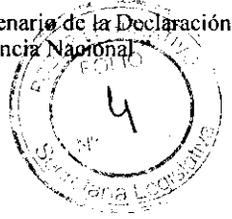
RUBINOS, Oscar

VILLEGAS, Pablo Gustavo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional”



**S/ Asunto N° 294/15.-**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 2º de la Ley provincial 266, - Creación del Fondo para el Desarrollo de la Tele-radiodifusión Provincial- por el siguiente texto:

“Artículo 2º.- Autorízese a los canales LU 87 TV Canal 11 de la ciudad de Ushuaia y LU 88 TV Canal 13 de la ciudad de Río Grande y a la emisora Radio Fundación Austral, frecuencia 103.1 mhz, su repetidora en la ciudad de Tolhuin, frecuencia 102.9 mhz y a las emisoras estatales que en el futuro habilite la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), a la realización de canjes de segundos de publicidad por servicios, bienes inventariables y gastos de producción, de funcionamiento y mantenimiento con agencias de publicidad y anunciantes directos, sean estos personas físicas o de existencia ideal. Dichos canjes, se efectuarán previa autorización fehaciente del Secretario de Comunicación Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, y los señores Directores de las emisoras que representen al Gobierno de la Provincia en la firma.”.

El valor del canje deberá guardar proporcionalidad con los valores establecidos en la tarifaria vigente al momento de efectuarse el mismo.

**Artículo 2º.-** Sustitúyese el artículo 3º de la Ley provincial 266, por el siguiente texto:

“Artículo 3º.- El manejo y la administración de la Cuenta Especial ‘Fondo para el Desarrollo de la Tele-radiodifusión Provincial’ se constituirá en el ámbito de la Secretaría



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional”



de Comunicación Pública o el organismo que en el futuro la reemplace; y los montos recaudados serán depositados en las cuentas especiales en el Banco de la Provincia, que por esta ley se crean.”.

**Artículo 3º.-** Sustitúyese el artículo 5º de Ley provincial 266, por el siguiente texto:

“Artículo 5º.- Los gastos vinculados al personal o de cualquier otro tipo que demande la reorganización y transformación de las emisoras LU 87 TV Canal 11 de la ciudad de Ushuaia y LU 88 TV Canal 13 de la ciudad de Río Grande, Radio Fundación Austral, frecuencia 103.1 mhz, y su repetidora en la ciudad de Tolhuin, frecuencia 102.9 mhz y las emisoras estatales que en el futuro habilite la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), podrán ser financiados por la Cuenta Especial ‘Fondo para el Desarrollo de la Tele-radiofusión Provincial.’.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 294

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

**EXTRACTO** DICTAMEN DE COMISIÓN EN MAYORÍA Nº1 S/ ASUNTO Nº  
329/14 (BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL  
Nº 266 - FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELERADIOFUSIÓN PROVINCIAL :  
CREACIÓN ), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: PR

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2015 - Año del Bicentenario  
del Congreso de los Pueblos Libres"



S /Asunto N° 329/14

**DICTAMEN DE COMISION N° 1  
EN MAYORIA**

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
03 NOV 2015	
MESA DE ENTRADA	FIRMA
N° 294	HS. 19

**CAMARA LEGISLATIVA:**

La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales. Ha considerado el Asunto N° 329/14, P.E.P. Bloque U.C.R Proyecto de Ley Modificando la Ley provincial N° 266 (Fondo para el Desarrollo de la Tele-radiodifusión Provincial: Creación) , y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.-

**SALA DE COMISIÓN, 03 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2015 - Año del Bicentenario  
del Congreso de los Pueblos Libres"



S /Asunto N° 329/14

## FUNDAMENTOS

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el  
miembro informante.

**SALA DE COMISIÓN, 03 DE NOVIEMBRE DE 2015.-**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2015 - Año del Bicentenario  
del Congreso de los Pueblos Libres"

Asunto 329/14



**LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 2° de la Ley provincial N° 266, por el siguiente texto:

\***Artículo 2°.-** Autorízase a los Canales LU 87 T.V. Canal 11 de la ciudad de Ushuaia y LU 88 TV Canal 13 de la ciudad de Río Grande y a la emisora Radio Fundación Austral, frecuencia 103.1 mhz, su repetidora en la ciudad de Tolhuin, frecuencia 102.9 mhz y a las emisoras estatales que en el futuro habilite la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), a la realización de canjes de segundos de publicidad por servicios, bienes inventariables y gastos de producción, de funcionamiento y mantenimiento con agencias de publicidad y anunciantes directos, sean estas personas físicas o de existencia ideal. Dichos canjes, se efectuarán previa autorización fehaciente del Subsecretario de Medios de Comunicación Social de la Provincia y los señores Directores de la emisoras que representen al Gobierno de la Provincia en la firma de dichos canjes."

**Artículo 2°.-** Sustitúyese el artículo 5° de la Ley provincial N° 266, el que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

**Artículo 5°.-** Los gastos vinculados al personal o de cualquier otro tipo que demande la reorganización y transformación de las emisoras LU 87 TV Canal 11 de la ciudad de Ushuaia, LU 88 TV Canal 13 de la ciudad de Río Grande, Radio Fundación Austral frecuencia 103.1 mhz. y su repetidora en la ciudad de Tolhuin, frecuencia 102.9 mhz. y las emisoras estatales que en el futuro habilite la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), podrán ser financiados por la Cuenta Especial "Fondo para el Desarrollo de la Tele – radiodifusión Provincial"

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2015 - Año del Bicentenario  
del Congreso de los Pueblos Libres"



S /Asunto N° 329/14.-

Listado de firmantes

RODRIGUEZ, Juan Felipe

LÖFFLER, Damián.

MARINELLO, Fabio.

BLANCO, Pablo.

ANDRADE TENORIO, Claudia

MARTINEZ, Myriam.

SIRACUSA, Susana.

TAPIA Reynaldo.

LIENDO, Adrián.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"